



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 13 de abril de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha trece de abril de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 222-2023-R.- CALLAO, 13 DE ABRIL DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° E2025263) de fecha 03 de marzo del 2023, mediante el cual el estudiante **CHRISTIAN KEVIN CÁCERES SÁNCHEZ**, con Código N° 1327120277 de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, solicita la rectificación de sus apellidos en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 01-2014-CU de fecha 17 de enero del 2014, se reconoció como ingresante a la Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica entre otros, a CHRISTIAN KEVIN CACERES SANCHEZ en el Proceso de Admisión 2013II;

Que, con Resolución N° 1793-18-CU-GB, de fecha 20 de diciembre de 2018 inscrito en el Libro CLXVIII Folio 186 se le otorgó el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Mecánica.

Que, con Resolución N° 1414-22-CU-TP, de fecha 24 de noviembre de 2022 inscrito en el Libro CXXXVII Folio 193 se le otorgó el Título Profesional de Ingeniero Mecánico.

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante CHRISTIAN KEVIN CÁCERES SÁNCHEZ de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de esta Casa, Superior de Estudios solicita la rectificación de sus apellidos en sus grados académicos de Bachiller y Título Profesional;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0283-2023-URA/UNAC del 22 de marzo del 2023, remite el Informe N° 22-2023-SAM/URA del 22 de marzo del 2023, por el cual informa que “Según nuestra base de datos de la Unidad de Registros Académicos el alumno CÁCERES SÁNCHEZ CHRISTIAN KEVIN ingresó a esta Casa Superior de estudios bajo la modalidad de Examen General de Admisión con el código N°1327120277 con la Resolución de Ingreso N° 01-2014-CU a la Facultad de INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGIA, Escuela Profesional de INGENIERIA MECANICA por el proceso de Admisión 2014A. DICE:





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

**CACERES SANCHEZ CHRISTIAN KEVIN DEBE DECIR: CÁCERES SÁNCHEZ CHRISTIAN KEVIN** • Se adjunta Resolución de Ingreso”;

Que, la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones, con Informe N° 054-OSG-UCR-SVSS-2023 del 29 de marzo del 2023, informa que *“Conforme lo acredita el solicitante, con la fotocopia de su Documento de Identidad Nacional, obtenido el 07 de febrero de 2023, fecha posterior a la emisión de su diploma, en la cual no consignaba tilde en su apellido paterno en el documento de identidad, que presentó a esta Unidad de Certificaciones y Resoluciones para obtener el diploma de grado de bachiller y Título Profesional”*; además informa que *“está institución no regula el trámite de actualización de datos en los grados académicos y títulos emitidos, por lo que, al haber realizado la rectificación de su Documento Nacional de Identidad, con fecha posterior a la emisión de sus grados académicos, lo que procede es la rectificación del Grado de Bachiller en Ingeniería Mecánica y Título Profesional de Ingeniero Mecánico, en mérito al Documento Nacional de Identidad, rectificado; para lo cual se realizará la anotación marginal en los diplomas”*;

Que, obra en autos copia del D.N.I. y el Acta de nacimiento del recurrente donde figura como CHRISTIAN KEVIN CÁCERES SÁNCHEZ;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 442-2023-OAJ, de fecha 05 de abril del 2023, en relación a la solicitud de rectificación de apellidos del estudiante CHRISTIAN KEVIN CÁCERES SÁNCHEZ; en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios del peticionante figura como: “CHRISTIAN KEVIN CACERES SANCHEZ”, debiendo decir: “CHRISTIAN KEVIN CÁCERES SÁNCHEZ”, el apellido paterno lleva tilde, debe decir “CÁCERES” y el apellido materno lleva tilde, debe decir “SÁNCHEZ”; conforme al DNI escaneado y Partida de Nacimiento que adjunta”*; por lo que es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 01-2014-CU del apellido paterno y materno del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, al Diploma de Grado de Bachiller en Ingeniería Mecánica y Título Profesional de Ingeniero Mecánico, a la Base de Datos en el Sistema de URA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “CHRISTIAN KEVIN CÁCERES SÁNCHEZ”.”, y además opina que procede “DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “CHRISTIAN KEVIN CÁCERES SÁNCHEZ”.”.*

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, mediante Resolución N° 190-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de diplomas de grados académicos y títulos profesionales que soliciten;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0283-2023-URA/UNAC del 22 de marzo del 2023; el Informe N° 22-2023-SAM/URA del 22 de marzo del 2023; el Informe N° 054-OSG-UCR-SVSS-2023 del 29 de marzo del 2023; el Informe Legal N° 442-2023-OAJ, de fecha 05 de abril del 2023; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 177-2022-CU, la Resolución N° 190-2022-CU, los



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

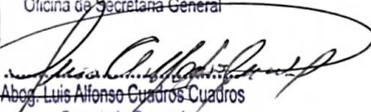
**RESUELVE:**

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 01-2014-CU de fecha 17 de enero del 2014, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa de los apellidos del recurrente, debiendo registrarse al estudiante con Código N° 1327120277 de la Escuela profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía como: **CHRISTIAN KEVIN CÁCERES SÁNCHEZ** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **RECTIFICAR**, el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Mecánica, la Resolución N° 1793-18-CU-GB de fecha 20 de diciembre del 2018, el Título Profesional de Ingeniero Mecánico y la Resolución N° 1414-2022-CU-TP de fecha 24 de noviembre del 2022, en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa de los apellidos del recurrente, debiendo registrarse como **CHRISTIAN KEVIN CÁCERES SÁNCHEZ**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIME, OAJ,  
cc. OCI, URA, UCR e interesado.